

392

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00002
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CARLOS ALFONSO GUZMÁN BALLÉN

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl.37- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ